

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 121 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 30 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2823/2005.-
LDOR. GRAL. SAN MARTIN , 09 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

VISTO :

Lo dispuesto por el Artículo 32°, inciso 12) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Libertador General San Martín,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LDOR. GENERAL SAN MARTIN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 2823/2005.

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 18.674.578,00)**, el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2006, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

FINALIDAD	TOTAL	EROG. COR.	EROG. DE CAPITAL	ER. SOCIALES	ER.O.PUBLIC.
1- ADMINISTRAC. GRAL	10237800,00	10037800,00	200000,00	0,00	0,00
2-SEGURIDAD	1182400,00	1132400,00	50000,00	0,00	0,00
3- SALUD	1875200,00	1425200,00	100000,00	100000,00	250000,00
4- BIENESTAR SOCIAL	2260400,00	1930400,00	150000,00	0,00	180000,00
5- CULTURA Y EDUCAC.	978200,00	978200,00	0,00	0,00	0,00
6- DESARR. DE LA ECON.	1761000,00	96000,00	1525000,00	0,00	140000,00
7- DEUDA PÚBLICA	379578,00	979578,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	18674578,00	15979578,00	2025000,00	100000,00	570000,00

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 16.668.100,00)**, el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

RECURSOS	16668100,00
1- CORRIENTES	16608100,00
2- DE CAPITAL	60000,00
TOTAL	16668100,00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero- Preventivo, cuyo detalle figura en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza:

EROGACIONES	18674578,00
RECURSOS	16668100,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	2006478,00

ARTICULO 4°.-Fíjase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)**, el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda.

ARTICULO 5°.- Estímase en la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.306.478,00)** el Financiamiento de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 6°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, estimase el **FINANCIAMIENTO NETO** de la Administración Pública Municipal, en la suma de **PESOS DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.006.478,00)**, destinado a la atención de la **NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO** establecida en el Artículo 3° de la presente ordenanza conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

FINANCIAMIENTO (ARTICULO 5°)	2306478,00
EROGACIONES (ARTICULO 4°)	300000,00
TOTAL	2006478,00

ARTICULO 7°.- Fíjase en **OCHOCIENTOS TREINTA (830)** el número total de cargos existentes que se distribuye en **SEIS (6)** el número de cargos de la Planta del Personal Superior del Departamento Ejecutivo, en **DIEZ (10)** el número de cargos del Personal Fuera de Escala del D.E., en **DIEZ (10)** el número de cargos de la Planta del Personal Superior del Concejo Deliberante, en **OCHO (8)** el número de cargos del Personal Fuera de Escala del C.D., en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659)** el número total de cargos de la Planta del Personal Permanente y en **CIENTO TREINTA Y SIETE (137)** el número total de cargos de la Planta del Personal Temporario conformada por **VEINTE (20)** el número total de cargos de la Planta del Personal

Contratado y por **CIENTO DIECISIETE (117)** el número total de cargos de la Planta del Personal Jornalizado, de acuerdo al detalle contenido en la planilla adjunta que forma parte integrante de esta ordenanza.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la sola y única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 4°. Respecto de la planta del personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7°.

ARTICULO 9°.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos de los gobiernos provincial y/o nacional.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600000,00)** integrante de la partida Trabajos Públicos –con Rentas Generales- a la experiencia piloto de Participación de la Comunidad en las decisiones de este tipo de gasto, conforme a la creación del Sistema de Presupuesto Participativo y reglamentación del mismo que oportunamente se dicte.

ARTICULO 12°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN ORDINARIA DE DÍA MIERCOLES 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.-

PASE: al departamento ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.-
 DESE: al Concejo Deliberante para su registro legislativo y Municipal.-
 CONCEJO DELIBERANTE, 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.-

ENRIQUE D´ALOIA
 Secretario parlamentario
 Concejo Deliberante Libertador Gral. San Martin(Jujuy)

RAMON JORGE ALE
 Presidente
 Concejo Deliberante Libertador Gral. San Martin(Jujuy)

PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2823/05.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO, NOVIEMBRE 14 DE 2005.-
 LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. JUAN CARLOS MOTTA
 SECRET. DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-
 25/28/30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49827 N° 49835 \$ 34.50

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5484 DE AMPLIACIÓN DE LOS TRAMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTICULO 1°.- Ampliase el plazo de Suspensión de los Tramites de Prescripción Adquisitiva iniciados en los términos del artículo 4015 del Código Civil ante los Tribunales de la Provincia y la Administración Pública de Jujuy, sobre los bienes de propiedad del Estado Provincial, sean estos públicos o privados, dispuestos por Ley N° 5455, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la sanción de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
 SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-1233/2005
CORRESP. A LEY N° 5484
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal

de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente y Ministro de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3950-P.I.
EXPTE. N° 247-84/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante a fs. 1/90 consistente en Pliego de Base y Condiciones para el "PROGRAMA CORREDOR FERROVIARIO LOS LIBERTADORES".-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3951-P.I.
EXPTE. N° 247-85/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante a fs. 1/73 consistente en Pliego de Base y Condiciones para el "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN VIAL".-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3952-P.I.
EXPTE. N° 247-86/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante a fs. 1/87 consistente en Pliego de Bases y Condiciones para el "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE".-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4391-H.
EXPTE. N° 500-442/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Ministro de Hacienda, Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA y el señor JOSE MANUEL MATTOS, DNI N° 24.324.387, a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4396-H.
EXPTE. N° 0413-87-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa autorizase a imputar al rubro que seguidamente se indica, la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Siete Centavos (\$18.936,07) importe destinado al pago de remuneraciones pendientes por designación de personal en planta permanente por el periodo Enero/03 a Diciembre/03 y que por este acto se aprueba:

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4218-BS.
EXPTE. N° 0700-0782/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Sr. MARIANO SALAZAR, DNI N° 26.446.905, CUIL N° 20-26446905-9, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4389-H.
EXPTE. N° 500-687/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Sr. Ministro de Hacienda, Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA y la Sra. HERRERO, ALEJANDRA MARIA, DNI N° 25.110.828, a partir del 2° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 – 16730 - 2005.-
DECRETO-ACUERDO N° 0547 – 05 - 009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2005.-
VISTO:

El conflicto existente en materia del sistema de transporte público urbano de pasajeros, el cual se ha reflejado en los distintos medios de comunicación, que involucra a toda la ciudadanía de San Salvador de Jujuy en su conjunto sin excepción, tornándose de gravedad significativa, cuyo grado de manifestación extrema se encuentra configurada por la no prestación del servicio público de transporte de parte de los concesionarios y permisionarios del mencionado servicio, con la lógica y natural incidencia que tal crisis a su vez provoca en los usuarios del servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que el conflicto a la fecha no ha desembocado en solución alguna, dentro del marco de los trámites ordinarios y extraordinarios, por parte del órgano al cual, según la Carta Orgánica Municipal, corresponde actuar, ello a pesar del debate de la problemática por más de ocho meses a la fecha, en el cual participaron todas las partes involucradas en la cuestión. A tal extremo que con fecha 25 de agosto el año en curso el Departamento Ejecutivo ocurrió a la figura jurídica del Decreto de Necesidad y Urgencia a fin que por esa vía, abordar la temática del transporte de pasajeros en una visión integradora en base a la cual se proyecten futuras modificaciones que tiendan a una solución paulatina, en lo que a la organización y sistematización del transporte público de pasajeros se refiere.

Que, esta circunstancia de no encontrar en el sistema jurídico – parlamentario la salida en tiempo necesario, que garantice la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, caracteriza un estado de necesidad y emergencia en dicho sistema, por cuanto se encuentra en riesgo la satisfacción del mismo con el consiguiente perjuicio para el conjunto de la comunidad.

Que, en otras palabras, tal como lo expresa el reconocido doctrinario, Alejandro Pérez Hualde, en su obra "Decreto de Necesidad y Urgencia", "la crisis institucional que caracteriza al supuesto de hecho habilitante, para el dictado del decreto de necesidad y urgencia, es la parálisis total del sistema ante hechos graves e inminentes, es la falta absoluta de respuesta del poder legislativo, ante una necesidad imperiosa de su intervención"; aplicado al caso, ello se traduce en la omisión, de algunos miembros del Concejo Deliberante, de otorgar el tratamiento correspondiente a la cuestión suscitada, a pesar que el Departamento Ejecutivo remitió a ese cuerpo parlamentario comunal con fecha 9 de mayo de 2.005 el correspondiente Proyecto para su tratamiento, sin que ello ocurriera hasta el presente.

Que la situación descripta, la cual se encuentra plenamente corroborada por ser la misma de dominio público no necesitando prueba alguna sobre el particular, habilita a este Departamento Ejecutivo a acudir nuevamente al dictado del presente instrumento.

Que se impone resaltar la jurisprudencia dominante en la materia, la que ha reiterado que la emergencia no es fuente de derechos, y que ella está encuadrada dentro de la constitución. Así en el caso Peralta, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que el derecho de emergencia no nace fuera de la constitución, sino dentro de ella, se distingue por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen en el interés de los individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda. Por esto se afirma, que no implica la emergencia, la creación de un poder, pero si el ejercicio de un poder concedido.

Que tal como lo establece la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Cabe recordar que el fundamento de las leyes de emergencia, es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad, que obligan a intervenir en el orden patrimonial como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto (Fallos; 136:161; 313:1513 y 317:1462). Esta Corte ha reconocido la constitucionalidad de las leyes que suspenden los efectos de los contratos como los de las sentencias firmes siempre que no se altere la sustancia de unos y otras (Fallos: 243:467), a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra

índole. (Fallos 238:76). En estos casos el gobierno está facultado para sancionar las leyes que considere convenientes, con el límite que tal legislación sea razonable, y no desconozca las garantías o las restricciones que impone la constitución. No se debe darse a las limitaciones constitucionales una extensión que trabee el ejercicio eficaz de los poderes del estado (Fallos: 171:79) toda vez que acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios (Fallos: 238:76). La restricción que impone el estado al ejercicio normal de los derechos patrimoniales debe ser razonable, limitada en el tiempo, un remedio y no una mutación en la sustancia o esencia del derecho adquirido por sentencia o contrato... , toda vez que la emergencia, a diferencia del estado de sitio no suspende las garantías constitucionales” (conf. Fallos: 243:467).

Que el sistema de transporte público urbano de pasajeros constituye un servicio público esencial para el desarrollo y progreso de la comunidad, habiendo el sector prestador de tal servicio requerido la revisión de la tarifa, por cuanto la misma no se compensa o conmuta con el servicio prestado, hecho o circunstancia esta evidenciada por el estudio de costo al respecto formulado a pedido del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el cual no fuera desvirtuado por ninguno de los actores involucrados en la cuestión y del que se desprende la no existencia de proporcionalidad, esto es, la inadecuada equivalencia entre el servicio prestado y su retribución. La proporcionalidad y la razonabilidad en el monto del precio, suponen una razonable proporción entre el precio y el costo que ocasiona la prestación, lo que no sucede con el actual cuadro Tarifario.

Que siendo ello así, se advierte con claridad meridiana el “caso crítico” imperante en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, lo que lleva a este Departamento Ejecutivo a asumir la facultad de normativa extraordinaria, que le otorga el artículo 4° de la Carta Orgánica, ante la realidad existente, la que reclama con necesidad impostergable su intervención, bajo apercibimiento de irresponsabilidad e ineficacia de los funcionarios que estamos obligados a cumplir con una función de servicio, dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

Que la calidad y eficiencia del actual sistema de transporte urbano de pasajeros dista mucho de ser satisfactorio para el usuario, pese a que la actual gestión ha mejorado en forma trascendental el sistema, si se tiene en cuenta que el mismo ha sido recibido totalmente quebrado, con graves falencias estructurales, inexistencia de documentación sobre los distintos prestatarios de servicios, constancias de seguros y de revisión técnica mecánica. Las empresas prestaban el servicio de hecho, otras lo hacían con personal en negro, e incluso habían grandes sectores barriales que no contaban con tal elemental servicio.

Que a efectos de proceder a regularizar la situación mencionada se declaró la caducidad de los contratos de concesión celebrados con la empresas prestatarias quedando solamente tres empresas con concesión, siendo las restantes líneas explotadas, con permisos precarios, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4030/2004, (Declaración del Estado de Emergencia y Vigencia del mismo), que permite, por lo menos, la prestación integral de todos los recorridos, satisfaciéndose así la demanda del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en todo el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Que lo hasta aquí realizado, constituye una primera etapa, prevista en el Programa de Recuperación y Fortalecimiento del Sistema del Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Que, no obstante ello, a los fines de asegurar una prestación de los servicios que responda a los principios de competencia, proporcionalidad y vigencia técnica, por el presente se hace necesario establecer que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un plazo de 24 horas notifique a los prestatarios del servicio, del Plan de Instrumentación de Mejoras, a cuyas pautas deberán ajustarse en la prestación del servicio, para así lograr su mejoramiento y fortalecimiento, satisfaciendo con ello de manera inmediata el requerimiento de la comunidad, en cuanto a condiciones mecánicas y de confort del parque automotor, entre otros conceptos.

Que para el mejoramiento y fortalecimiento de este Programa se considera insoslayable, la creación del Fondo para la Conservación y Mantenimiento de la Red Vial (FOCORVIAL), para los recorridos por el que circula el Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros; el que estará constituido por recursos provenientes de la Tasa por Servicio de Inspección, de Seguridad, Salubridad e Higiene, prevista en el Código Tributario, y cualquier otro recurso que pudiera ingresar por disposición del gobierno provincial, de entidades internacional o de particulares.

Que la Emergencia dispuesta en el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, por Ordenanza N° 4030/2.004 y la prórroga dispuesta con posterioridad, en cuanto faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos precarios, ha vencido con fecha 6 de julio de 2.005, lo que implica que el Municipio se encontraría sin marco normativo que permita nuevos otorgamiento, razón por la cual es menester proceder a la “Declaración de Emergencia en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros” a fin de poder contar con un instrumento que permita ir paliando la circunstancias o adversidades que eventualmente puedan irse presentándose en la prestación del servicio hasta tanto se lleve a cabo el pertinente llamado a licitación pública para la concesión del servicio en cuestión.

Que la fecha establecida, en el artículo 2° del presente, para el llamado a licitación, no es caprichosa ni arbitraria, sino que la misma obedece a la imperiosa necesidad de proceder a la elaboración de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, que aseguren una amplia difusión

y participación masiva de oferentes, incluso los prestadores locales, podrán adecuar su estructura a la de los oferentes de otras jurisdicciones;

Por

ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase la emergencia en el “Sistema del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros”, el cual será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el cual se extenderá hasta el llamado a Licitación Pública previsto en el artículo 2° del presente.

ARTICULO 2°.- Llámese a licitación para la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, para el día 28 de septiembre del año 2006; debiéndose remitir los pliegos para consideración del Concejo Deliberante en un plazo no inferior a cinco meses a la fecha señalada precedentemente, por las razones enunciadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Créase el Fondo para la Conservación y Mantenimiento de la Red Vial, (FOCORVIAL), para los corredores por los que circula el Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros; el que se constituirá con los recursos provenientes de: La tasa por servicio de inspección de seguridad, salubridad e higiene, prevista en el Código Tributario, que corresponde abonar a las empresas prestatarias del servicio, y por cualquier recurso que pudiere ingresar por disposición del Gobierno Provincial, Nacional y Entidades Internacionales o de particulares.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la implementación “Del Plan Instrumental de Mejoras” el cual revestirá el carácter de obligatorio cumplimiento para las Empresas Prestatarias del Servicio Público del Transporte Urbano de Colectivos de Pasajeros, debiendo notificarse dicho Plan a las Empresas Prestatarias del Servicio dentro de las 24 horas.

Dicho Plan preverá las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene, mecánicas, confort, estética, control de frecuencias, presentación de estados contables, pago de seguro obligatorio, satisfacción con los tributos y tasas municipales, establecimiento de paradas para cada línea, refacción y construcción de nuevas paradas y refugios, construcción de sanitarios en punto línea (finalización del recorrido), mejoramiento de la señalización horizontal y vertical, etc. En caso de incumplimiento del Plan, las prestatarias del servicio serán pasibles de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.-.

ARTICULO 5°.- Establécese que las prestatarias del servicio público de transporte urbano de colectivo de pasajeros deberán presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todos los elementos que le fueren requeridos en el Marco del Plan de Instrumentación de Mejoras.

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del día jueves 24 de noviembre del año 2005 a partir de horas cero (0:00) para el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, el cuadro Tarifario que a continuación se detalla:

BOLETO COMUN URBANO\$ 0.90

BOLETO ESTUDIANTIL.

Boleto Escolar Primario de cualquier Establecimiento Público y/o Privado, Conservatorio Provincial de Música y de Danzas, de acuerdo a la Ordenanza N° 3655/03 y N° 3745/03\$ 0.10

Boleto Estudiantes Secundarios, Terciarios, Universitarios y Escuelas Profesionales\$ 0.45

ABONO COMUN PARTICULAR.....\$ 0.80

Las empresas prestatarias del servicio deberán expender abonos comunes a particulares del 1° al 10° de cada mes, con vencimiento a los sesenta días de ser expandidos, en una cantidad que no será inferior a diez (10) y no será superior a ochenta y ocho (88) boletos – abonos por persona.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese excepcionalmente a la autoridad de aplicación a fijar el monto de la tarifa entre pesos setenta centavos (\$ 0.70) a pesos noventa centavos (\$ 0.90), debiendo para ello evaluar el contexto general del sector socio- económico que recorre la prestadora, la extensión de kilómetros recorridos, la ausencia de otros prestadores de idénticas categorías (transporte urbano colectivo de pasajeros), que compitan entre sí, y la existencia de otras categorías de transporte (transporte alternativos) que alteren el Servicio de Transporte Urbano de Colectivo de Pasajeros, propiamente dicho, en el sector de que se trata.

ARTICULO 8°.- Dispónese un sistema unificado de facturación para el Transporte Público de Pasajeros.

El Municipio a través de las áreas pertinentes, será el único emisor de boletos, abonos y todo otro medio de facturación que se establezca para el Transporte Público de Pasajeros.

Los concesionarios y/o los permisionarios abonarán por adelantado los derechos y tributos que pesan sobre el Transporte Público de Pasajeros al momento de retirar los comprobantes de facturación.

El Municipio queda facultado para implementar sistema de facturación magnéticos, electrónicos u otros que permitan eficientizar los pagos.

ARTICULO 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia del presente Decreto de Necesidad Urgencia al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU), Dirección General de Servicios Públicos, Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, Dirección de Información Pública. Debiéndose notificar el presente a todas las Empresas prestatarias del Servicios Público de Transporte Urbano de Colectivo de Pasajeros., a través de la Dirección General de Policía Municipal, Transito y Transporte.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
30 NOV. S/C

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 465 STYC
San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2.005.
VISTO:

La Ley Provincial N° 3804 y su Decreto Reglamentario N° 777-H-81 que confieren a esta Secretaría, en su calidad de autoridad de aplicación, el manejo del registro de alojamientos turísticos en el ámbito de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el importante desarrollo del sector turístico provincial experimentado en los últimos tiempos impone la necesidad de contar con una correcta registración, categorización y fiscalización de los establecimientos hoteleros ubicados en todo el territorio de la provincia de Jujuy, a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que, a esos fines, corresponde disponer un reempadronamiento de los establecimientos hoteleros, de manera de contar con información actualizada respecto de los servicios de cada uno de ellos;

Por ello

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordénase el reempadronamiento general de la totalidad de los establecimientos de alojamiento turístico de la Provincia de Jujuy, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en la presente Resolución mediante la presentación de la documentación respectiva en la sede de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, en el horario de 7 a 13 horas durante los días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 2°: Los establecimientos hoteleros de la Provincia de Jujuy tendrán plazo hasta el 30 de diciembre del corriente año para presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia autenticada del formulario de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (C.U.I.T.);
- b. Fotocopia autenticada de la constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas;
- c. Fotocopia de la constancia de la respectiva habilitación municipal, según el lugar de ubicación del establecimiento;
- d. Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble o del contrato de locación del mismo, según correspondiere;
- e. Copia íntegra de la totalidad de los planos del establecimiento, incluyendo los de los servicios. Deberá incluirse un plano de planta que muestre la distribución de las habitaciones o unidades alojativas;
- f. Número de las habitaciones que contiene el establecimiento y discriminación de la categoría de las mismas;
- g. Fotografías actualizadas del establecimiento;
- h. Declaración jurada que contenga el año de la inauguración, las actuales tarifas discriminadas por temporada alta y baja, si correspondiere, y la nómina de las agencias de viaje con las que trabaja, también si correspondiere.
- i. Designación de una persona responsable del establecimiento;
- j. Clase y categoría en la que se encuentra registrado el establecimiento y, de encontrarse sin categorizar, clase y categoría a la que aspira conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

ARTICULO 4°: Ordénase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión. A tales fines, sin perjuicio de la información que pudiera surgir en los medios de comunicación, remítase copia de la presente Resolución a los establecimientos hoteleros actualmente registrados en la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5°: Regístrese, tome conocimiento la Dirección Provincial de Turismo, publíquese en la forma indicada, remítase nota a los establecimientos hoteleros actualmente registrados en la Secretaría de Turismo y Cultura y, cumplido, archívese.

DR. JORGE ANTONIO NOCETI
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA JUJUY
30 NOV. S/C

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ, D.N.I. N° 25.110.761, Argentina, soltera, de 28 años de edad, con domicilio real en calle López y Planes N° 295 del B° 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, y el Sr. ROSA ELENA PEREZ, D.N.I. N° 6.241.479, Argentina, casada, de 54 años de edad, con domicilio real en calle López y Planes N° 295 del B° 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de " **PERICO REMOLQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ".

SEGUNDA: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Exodo Esq. Cnel. Arias, de la Ciudad de Perico Departamento El Carmen, Pcia. de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que la misma podrá establecer en cualquier lugar del País.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad, es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del correspondiente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la actividad comercial de compraventa y/o compraventa en consignaciones de tractores, semiremolques, acoplados, y automotores, sin limitación alguna, en cualquier punto del País o del exterior, cualquier servicio o actividad vinculada al moderno concepto de prestaciones de servicios de posventas, como así también representaciones y asesoramientos vinculados al objeto prefijado.

QUINTA: Para lograr su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos perseguidos.

DEL CAPITAL SOCIAL.

SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) dividido en veintiocho (28) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios en partes iguales para cada uno de ellos, es decir que cada uno suscribe el cincuenta por ciento (50 %) del total del capital. De la misma manera, los socios integran totalmente el capital social suscripto mediante el aporte de los siguientes bienes 1)- La Sra. GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ, suscribe e integra el 100% de los siguientes bienes: a)- un tinglado de chapa de 4 mts. de ancho por 22 mts. de largo, valuado en la suma de \$ 7.500; b)- una construcción destinada a oficina de madera y vidrio con techo de cielorraso, de 10 mts. de ancho por 80 mts. de largo; c)- Un letrero Luminoso de 5 mts. de ancho por 8 mts. de largo, valuado en la suma de \$ 2.000; asimismo integra el cincuenta por ciento (50 %) del aporte en efectivo sobre la suma de \$ 1.500. 2)- La Sra. ROSA ELENA PEREZ, suscribe e integra el 100% de los siguientes bienes: a)- un tinglado de chapa de 8 mts. de ancho, por 12 mts. de largo, valuado en la suma de \$ 7.500; b)- un mostrador de madera con puerta de 1,4mts. de ancho, por 4 mts. de alto, valuado en la suma de \$ 800; c)- un escritorio tipo fórmico con dos cajones de 80 cm por 1,50 mts. de alto, valuado en la suma de \$ 500; d)- dos sillas de madera, valuadas en la suma de \$ 100; e)- un sillón giratorio con apoya brazos, valuado en la suma de \$ 300, f)- un teléfono con fax marca Panasonic, valuado en la suma de \$ 700; g)- una heladera (chica) marca Philips, valuada en la suma de \$ 800; h)- un equipo de aire acondicionado marca York de 2.600 fr., valuado en la suma de \$ 1.800; asimismo, integra en este acto el cincuenta por ciento (50%) de los aportes en efectivo sobre una base de \$ 1.500. Se deja expresa constancia que los bienes aportados por cada socios han sido valuados por la C.P.N. ANA VALERIA GOMAR, según da cuenta de ello la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan la misma sin reserva alguna. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas.

CESION DE CUOTAS SOCIALES.

SEPTIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición.

OCTAVA: Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad - si tuviere- y un adicional

del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad.

NOVENA: Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías.

DECIMA: Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su condición de heredero, ejerciendo su representación el administrador de la sucesión hasta que tal hecho ocurra.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

DECIMOPRIMERA: La administración de la Sociedad, será ejercida por el Sr. NAPOLEON DAGUER, D.N.I. N° 8.302.00, quien se desempeñará como GERENTE de la misma, y ejercerá su representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo el plazo establecido para la duración de la Sociedad, y solo podrá ser removido con justa causa de su puesto.

DECIMOSEGUNDA: El socio Gerente, a los fines de la concreción de los objetivos sociales , y en ejercicio de sus funciones, puede realizar todos los actos jurídicos atinentes a tales fines, con la única limitación que no podrá vender o gravar los bienes sociales sin el previo consentimiento de todos los socios. A título enunciativo, el Socio Gerente puede: adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes, de cualquier especie, títulos, derechos y acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizar operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades y entidades financieras del País o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas. A tales fines podrá presentar solicitudes de créditos y manifestación de bienes, librar, aceptar, endosar, desconocer, ceder o transferir y/o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques y/o demás títulos valores, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones , remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas; exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos; y en general; practicar cualquier otro acto y/o gestión tendientes al logro de sus fines; entendiéndose que la enumeración realizada es meramente enunciativa.

DECIMOTERCERA: En socio gerente solo puede ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso.

DECIMOCUARTA: La asamblea de socios puede designar, a propuesta de los mismos, apoderados o administradores, que representen a todos o a cualquiera de ellos. Si el apoderado o administrador representa en forma conjunta a todos ellos, el poder especial de administración que se le otorgare deberá limitar el uso de su firma de manera que sólo pueda ser utilizada con la del socio gerente. Si el apoderado o administrador representare en forma individual a cada uno de los socios, el poder especial de administración que se le otorgare, deberá limitar el uso de su firma, de manera que no pueda utilizarla conjuntamente con la del socio que representa, siendo válida únicamente si se la utiliza conjuntamente con la de algún otro socio.

RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS Y MAYORIAS.

DECIMOQUINTA: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la cual se incluirá el orden del día a considerar, pudiendo ser convocada por cualquier socio en las condiciones establecidas por la ley.

DECIMOSEXTA: Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una cuestión determinada tenga interés contrario a la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a la misma.

DECIMOSEPTIMA: La asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de Socios que representen la mayoría del capital social.

DECIMOCTAVA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente contrato social, en lo referente al cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, las concernientes a la modificación y revocación del cargo de Gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19.550, requerirá la mayoría de capital. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o judicial al cual someterán la cuestión, siendo su decisión inapelable.

DECIMONOVENA: Se llevará un libro de actas de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten concernientes al giro comercial, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social, las cuales deberán ser firmadas por los socios.

FISCALIZACION.

VIGÉSIMA: Los Socios tienen amplias facultades de contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive , designar a su cargo y costa auditores contables.

BALANCE GENERAL Y ASIGNACION DE RESULTADOS.

VIGÉSIMAPRIMERA: El 31 de enero de cada año, se practicará un balance gral., en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con más toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de los treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerará aprobada, para lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios.

VIGÉSIMASEGUNDA: La ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el balance gral. será asignada de la siguiente forma: a)- Reserva legal , el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo decisión expresa de asamblea de socios, b)- El remanente disponible, luego de la asignación de reserva legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a : retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como resultados no asignados a disponibilidad de la Asamblea de Socios.

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMOTERCERA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550.

VIGÉSIMO CUARTA: La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

VIGÉSIMOQUINTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles.

AUTORIZACIÓN.

VIGÉSIMASEXTA: Se deja expresa constancia que el Dr. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendiente a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 18 días del mes de Agosto del año 2.005.

ESC. PUB. OLGA O. OTERO , titular del reg. N° 14, San Pedro de Jujuy.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

30 NOV. LIQ. N° 49871 \$ 52.70

ACTA DE REFORMA DE ESTATUTO DE S.R.L.

En la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 08 días del mes de Junio del 2005, reunidos los socios DANIEL OSVALDO ALTONI DNI N° 11.780.756 y FELIX ANTONIO ALDERETE DNI N° 14.862.315, integrante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LA QUIACA – VIAJES Y TURISMO S.R.L.", vienen por este acto a realizar la siguiente reforma en el Contrato constitutivo de dicha sociedad.

ARTICULO 1°: Al Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado con fecha 28 del Febrero del 2005 agréguese a la Cláusula 1° final la sigla "S.R.L.", debiendo leerse "LA QUIACA – VIAJES Y TURISMO S.R.L.".-

CLÁUSULA 2°: Al Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado con fecha 28 del Febrero del 2005 agréguese a la Cláusula 4° después de Contrato de Sociedad será lo siguiente: "La de una empresa de Viajes y Turismo, realizando viajes, especiales y de turismo en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy conforme lo determina el Art. 1° del Ley Nacional 18829....". debiendo leerse: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE

SOCIEDAD SERÁ, LA DE UNA EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, REALIZANDO VIAJES, ESPECIALES Y DE TURISMO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY CONFORME LO DETERMINA EL ART. 1º DEL LEY NACIONAL 18829, PARA SUS PROPIOS CLIENTES, PARA OTRAS AGENCIAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR O PARA TERCEROS, INCLUYENDO EL TURISMO RECEPTIVO.-

No siendo para mas seda por terminada el Acta de Reforma Estatutaria.
El que suscribe JUEZ DE PAZ – DISTRITO LA QUIACA, certifica que las firmas que anteceden y dicen:
FELIX ALDERETE, DNI. Nº 14.862.315, y DANIEL OSVALDO ALTONI, DNI. Nº 11.780.756, son autenticas y han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe.- CONSTE.- La Quiaca, 07 de junio del 2005.-
RAUL O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ – DISTRITO LA QUIACA - JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2005.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY

30 NOV. LIQ. Nº 49864 \$ 101.70

CONVOCATORIAS

ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – Hoy denominada: “ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIA JUJUY” (Resolución Asamblea General Extraordinaria de 04/08/2000).

AMPLIACIÓN OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS
De conformidad a lo dispuesto por el art. 23 de la ley 20321 y los Artículos Décimo Noveno, Vigésimo noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, el Consejo Directivo decide ampliar el plazo de oficialización de las listas de candidatos que finalizan en su mandato y los cargos vacantes, a saber: VICE- PRESIDENTE, PRO- SECRETARIO, PRO – TESORERO, VOCAL TITULAR 2º, VOCAL TITULAR 3º, VOCAL SUPLENTE 1º, VOCAL SUPLENTE 2º y tres miembros suplentes de la JUNTA FISCALIZADORA, para el día Miércoles 30/11/05 hasta 21:00 hs. en la sede social de calle Salta 760 de esta ciudad capital.-

GREGORIO GARZÓN
PRESIDENTE
30 NOV. LIQ. Nº 50504 \$ 6.00

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR DE SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/05

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PAN DE NAVIDAD HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100), BUDIN HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) Y TURRON DE MANI HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y GUBERNAMENTALES.-
APERTURA: 06 (seis) DE DICIEMBRE DE 2005. A HORAS 10:00.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
Sub- Direc. Gral. de Administración
Area Desarrollo Social
23/25/28/30 NOV. 05 DIC. \$ 34.50

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
FISCALIA MUNICIPAL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2

OBJETO: ADJUDICACIÓN EN CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO CULTURAL Y ARTESANAL, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.

UBICADO EN CALLE CARLOS SNOPEK 363.-
MARCO LEGAL: DECRETO Nº 017490/2005 Y RESOLUCIÓN Nº 01
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En el Salón de Actos de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano Nº 350 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, EL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 2005, A HORAS 10:00.-
LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: En Fiscalía Municipal ubicado en calle Belgrano Nº 350 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Jujuy, todas los días hábiles, en el horario de 08,00 a 13,00.-
FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 13:00 del día miércoles 30 de Noviembre del 2005, en la oficina de FISCALIA MUNICIPAL.-
PRECIO DEL PLIEGO: La entrega del pliego será GRATUITO.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTÍN

DR. LUIS RENE FERNÁNDEZ
A/C DE FISCALIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTÍN

25/28/30 de nov. Liq. Nº 49859 \$20.50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/05

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS-ARTICULOS DEL HOGAR- EQUIPAMIENTOS PARA OFICINA Y OTROS VARIOS.

DESTINO: HOSPITALES, PUESTOS DE SALUD, HOGARES DE MENORES Y ANCIANOS, PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL JUJUY.-
APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2.005 A HORAS 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-
VALOR DE PLIEGO: \$ 300,00

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
Sub- Direc. Gral. de Administración
Area Desarrollo Social
25/28/30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. Nº 49860 \$ 34.50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y M. AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/05

Obra: “RUTA PROVINCIAL Nº 57– CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO GRANDE LOS PERALES”

Presupuesto Oficial: Pesos VEINTIDÓS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.008.760,66)

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Diciembre/05 – Hs. 10:00

Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 22.008.760,66

Plazo de Ejecución de Obra: 12 meses

Plazo de Garantía: 18 meses

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.163/05

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle San Martín Nº 450 – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo Licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).-
SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 28 de 2005.-

ING. JUAN JOSE MONTALDI
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
30 NOV. 05/07/09/12 DIC. LIQ. N° 50507 \$ 34.50

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN UNA HIDROLAVADORA, UNA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD, UN TELEFONO INALÁMBRICO, UNA IMPRESORA MATRICIAL LEXMARK, UN MONITOR L. G., UNA CPU, UNA IMPRESORA EPSON ESTYLUS, UN TECLADO Y MOUSE, UN FAX, UN MUEBLE PARA COMPUTADORA, UN MONITOR MONOCROMÁTICO.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFañE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 4, en el **Expte. nro. B- 78489/2001** – EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ ELVIO ANTONIO CHAÑI , comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador , sin base los siguientes bienes: Una hidrolavadora completa marca Gamma, color azul, Una impresora marca Hewlett Packard 400 con transformador, Un teléfono inalámbrico General Electric 900 MHZ, Una impresora matricial Lexmark modelo 2381, Un monitor L.G. serie 709 KG 00354, Una CPU sin marca y sin n° de serie, Una impresora Epson Stylus – color 640, Un teclado y mouse, Un Fax marca Brother Fax 290 MC, Un mueble para computadora y Un monitor Monocromático Ficestar s/n de serie, en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el SALON DEL 1ER. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan, S.S. de Jujuy el día 30 de Noviembre del 2005, a Hs. 17 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 22 de Noviembre del 2005.-
25/28/30 NOV. LIQ. N° 49830 \$ 49.70

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE DE LA VALUACION FISCAL DE \$15.302, Parcela 25, Manzana 8, Matricula B-4617 ; \$13.657, Parcela 27, Manzana 8, Matricula B-4619 ; \$17.240, Parcela 26, Manzana 8, Matricula B-4618 ; Una importante propiedad inmueble que se encuentra en calle Alberdi esquina Alem ubicada en ciudad Perico departamento del Carmen , con una superficie según planos de 1.350,00 m2.de terreno, de Propiedad de JOAQUIN ERNESTO MEALLA Y SARA REYNOSO DE MEALLA-

Dr. ROBERTO SIUFI , Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 , a cargo de la Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, en el **Expte. N° A-75.088/97**, caratulado: QUIEBRA DE JOAQUIN ERNESTO MEALLA Y SARA REYNOSO DE MEALLA , comunica por tres veces en cinco días que el Martillero LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de \$15.302, Parcela 25, Manzana 8, Matricula B-4617, Padrón B-407; \$13.657, Parcela 27, Manzana 8, Matricula B-4619, Padrón B-407; \$17.240, Parcela 26, Manzana 8, Matricula B-4618, Padrón B-407; en el estado en que se encuentra: dicho inmueble se encuentra DESOCUPADO y saldrá a la venta en bloque ya que la casa esta edificada sobre los tres lotes .Este inmueble se encuentra en Ciudad Perico Departamento del Carmen . GRAVAMENES: **ASIENTO N° 1:** Emb. Preventivo Salta- Juzgado de Prim. Inst. Civil y Comercial 10° Nominación Expte. N° 77.879/86 carat: DEL CASTILLO S.A.vs. MEALLA JOAQUIN ERNESTO Mto. A 30.000 por capital mas A 15.000 P/accesorios **ASIENTO N° 2:** Nota aclaratoria ref. As. 1: Monto en conjunto con otros inmuebles. **ASIENTO N° 3:** Certificado de Hipoteca N° 2509 Esc. A.L.Benitez (h) Titular del Reg. N° 2.**ASIENTO N°4:** Emb. Definitivo Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 JUJUY- Expte. B-11442/96 Ejecutivo por cobro de pesos BERTERO RAUL H S.R.L./ MEALLA JOAQUIN ERNESTO Mto. \$30.493,45, **ASIENTO N° 5:** Ref. As. N°4 Inscripción provisoria P/180 días fecha 4/III/97.- El Martillero actuante está facultado para recibir el 20% del importe adjudicado con mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo deberá ser depositado al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto. La SUBASTA se realizará el día 02 de

Diciembre de 2005 a horas 17,30 en calle Coronel Dávila esquina Araos del Barrio Ciudad de Nieva COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY ,.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días .-
Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER , Actuaría de la Secretaría N° 7, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, SAN SALVADOR DE JUJUY , a los 23 días del mes de Noviembre de 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49834 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : FURGON MARCA WOLKSWGEN 1984 .-

S.S. el Sr. Vocal, Presidente de la Cámara en lo C. y Comercial Sala 2da. Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba , Secretaria Elba Rita Cabezas , en **Expt. B-120.357/04** Inc. de Ejec. de Hon. en B-73.544/01 Luis Enrique Gonza c/ Luis Eduardo de Jesús Costa", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un vehículo embargado en autos de propiedad del demandado, individualizado con el Dominio N° Y-36182, motor marca Wolkswagen , N° BZ510274, chasis marca Wolkswagen N 8AWZZZ21ZDR002057, el que registra deudas municipales y embargo en esta causa sin expresión de monto , adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido. DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 1ro DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del año 2.005-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49845 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UNA PULVERIZADORA MARCA ASHUTA .-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N° 15, en **Expt.5026/97** Ejecutivo: Silvia Graciela Moya de Cepeda eY Guillermo Arraya " , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una maquina de pulverizar marca Ashuta - H -420 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 1ro DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre del año 2.005-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49846 \$ 17.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Jud.
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS UBICADO EN SAN PEDRO DE JUJUY CON BASE DE \$ 218.474 Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro.5, en el **Expte. nro. B-49489/2002**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ SIMON BEJARANO, LERMA JOSEFA Y GIL JULIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 218.474, un inmueble individualizado como Circ. 1, Secc. 1, Manzana A-4, Parcela 208, Padrón D-1128, Matricula D-4555, ubicado en San Pedro de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes características: Medidas y Linderos: 10,98 m de frente Norte por donde limita con calle; 11,20 m de contrafrente Sur por donde limita con propiedad del Club Atlético San Pedro: 25,9315 m. de costado Este por donde limita con el Lote 207; y 28,104 m de costado Oeste por donde limita con el lote 209.- Extensión s/ título: Medidas y Linderos: 10,98 m de frente, 11,20 m. de contrafrente; 25,931 m de fondo al este; 28,104 m de fondo al Oeste. Limita al norte con calle sin nombre, al Sud con propiedad del Club Atlético San Pedro; al Este con lote 207; al Oeste con lote 209.- Superficie s/título: 296,65 m2.- Sup. S/planos: 296,654895 m2.- GRAVAMENES: As.2, Constitucion Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 6.400 registrado el 10/XI/92.- As. 4: Constitucion de Hipoteca en 2do. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 10.500 registrado el 18/3/96.- As. 5. Embargo Preventivo en Expte. nro. B-50.309/99 – PREPARA VIA- EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – E.R. C/ SIMON ALBERTO BEJARANO Y

JOSEFA LERMA DE BEJARANO, registrado definitivamente el 23/2/2000.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaría.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Oficial de Justicia el inmueble se encuentra ocupado por cuidadores.- LUGAR DE REMATE La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 7 de Diciembre del 2005, a Hs. 17,30.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir postores por la base señalada luego de una espera de treinta minutos se procederá a la venta con base reducida en un 25% o sea con base de \$ 163.855.- De no existir postores por dicha base y luego de una espera de treinta minutos se procederá a la venta sin base y en las condiciones precedentes.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- de Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 23 de Noviembre del 2005.-

30 NOV 05-07 DIC. LIQ. N° 50509 \$ 17,70.-

NESTOR RAUL LOZANO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
MAT. PROF. N° 58

JUDICIAL CON BASE DE LA VALUACION FISCAL DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON SESENTA Y CINCO \$ 288.065,00 UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. EXODO ESQ. AVDA. PUEYRREDON DEL B° GORRITI de esta ciudad con una superficie según plano de 2Has 0070.56m2.

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP, de acuerdo con las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y sus modificaciones dispuesta por ley 25.239, en el **Expte. 351/03** caratulado AFIP- DGI c/ CLUB ATLETICO GORRITI s/ Ejecución Fiscal , que se tramita en el Juzgado Federal N°2 , Provincia de Jujuy, comunica por dos (2) veces en cinco (5) días que el M.P.J. NESTOR RAUL LOZANO, Mat. Prof. N° 58 , procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (5%) y CON BASE DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON SESENTA Y CINCO correspondiente a la Valuación Fiscal UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. EL EXODO ESQ. PUEYRREDON, individualizado como Circ. 0, Secc. 0, Manz. Q, Parcela 2-a, Padrón A-22332, Matricula A-18049, ubicado en B° Gorríti de esta capital , registrado a nombre del club ATLETICO GORRITI , el inmueble tiene una superficie según plano de 2Has 0070.56 m2, la descripción del inmueble tiene partiendo del punto b al c con rumbo N mide: 161.38m: del punto c al d en línea quebrada sin medida: del punto d al 3 con rumbo E mide: 118.85m del punto 3 al 4 con rumbo S mide : 170.13m del punto 4 al a con rumbo O mide :109.81 m del punto a al punto de partida b con rumbo NO mide :6.01m , los linderos son : N calle Hugo Wast. , S: Avda Éxodo , E: manzana 25 y lote 2 de la manzana Q y O: Avda Pueyrredon, el inmueble presenta construcción y ocupantes en el carácter de locatario el Sr. DELFOR MONTERO por un gimnasio que se encuentra en su interior y sub-locatario la Sra. MIRTA BELLUCIO sub. locatario de un quiosco sobre Avda . Pueyrredon Registra los siguientes gravámenes : **Asiento 1: EMBARGO** .- Por Oficio de fecha 16/2/2004- Administración Fed. De Ingresos Púb. Agente Fiscal Fernando R. M. Zurueta tram. En el Jzgd Fed. N°2- Jujuy- Expte. N° 351-03-crldo "AFIP c/CLUB ATLETICO GORRITI s/Ejecución Fiscal – Pres. N° 1534 el 18/2/2004- REGISTRADA : 1/3/2004.- cc- **Asiento 2: EMBARGO**.- Por oficio de fecha 29/04/05- Adm. Fed. Ing. Púb. –Ag. Fiscal –Fernando R. M. Zurueta- Tramit. Judo. Fed. N°2 –Jujuy- Expte N° 41/05- "AFIP c/ CLUB ATLETICO GORRITI s/ Ejec. Fiscal"- Pres. n° 5995, el 03/05/05- REGISTRADA: 05/05/2005-amq-**Asiento 3: EMBARGO** .- Por oficio de fecha 28/07/05- Adm. Fed. Ing. Púb. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta – Tram. Judo. Fed. N°2 – Expte 160/05- "AFIP c/ CLUB ATLETICO GORRITI s/ejecución Fiscal "Pres. n° 11373, el 04/08/05- REGISTRADA : 08/08/2005.-amq.-Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El inmueble registra deudas por Agua de los Andes \$ 3104,31 .Las deudas por concepto de impuestos , tasas y/o contribuciones son a cargo exclusivo del comprador. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta el importe del 30% de la venta total , a cuenta, más la comisión de ley del martillero 5% y el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobado el remate , y al requerirlo el Sr. Agente Fiscal DR. FERNANDO R. M. ZURUETA en dinero de contado, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal N° 2 , Secretaría de Ejecuciones Fiscales . Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte mencionado donde podrán ser consultados en el Juzgado mencionado en horarios de atención al público.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado , cercado y demás adherido al suelo el día 9 del mes de diciembre del año 2005 a hs. 17:00 en calle **CORONEL DAVILA ESQ. DR. ARAOZ del B° CIUDAD DE NIEVA – SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY.**- Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos (2) veces en cinco (5) días. S.S. DE JUJUY, de noviembre de 2005. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA –

Agente Fiscal – AFIP- Nota: Por informes en Otero N° 178 T.E. 0388-4237666 y/o al martillero Néstor R. Lozano T.E. 0388-4252020.-

30 NOV. 09 DIC. LIQ. N° 50517 \$11.80.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dra Graciela Yapura- Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro, en el **Expte. N° A-12982/01:** "Conc. Prev....O.S.P.A. Ing. Río Grande", hace saber://Pedro de Jujuy, 31 de Agosto del 2004.- I- Declarar la Quiebra de O.S.P.A Ing. Río Grande , con domicilio en la calle Libertad N° 1 de la Localidad de La Mendieta, Dpto. San Pedro de Jujuy, Prov. De Jujuy, de acuerdo a lo previsto en los arts. 43, 46 y 77 inc. 1° de la Ley 24.522.- II- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Reg. Público de Comercio y la inhibición general de los bienes en los registros Inmobiliarios, Prendario y del Automotor, debiéndose librar los respectivos oficios.- III- Ordenar a la fallida y a los terceros en su caso, que entreguen al Síndico los bienes de O.S.P.A. Ing. Río Grande, que obraren en su poder.- IV.- Intimar a los directivos de O.S.P.A. Ing. Río Grande para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico los libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.- V.- Prohibir expresamente hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- VI- Disponer la intercepción de la correspondencia y la entrega al Síndico, debiéndose librar a tales efectos los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA y Andreani.- VII- Librar los oficios a la Policía Federal y a la Dción. Nac, De Migraciones y Radic. (deleg. Jujuy) a fin de hacerle saber que los Directivos de O.S.P.A. Ing. Río Grande tienen prohibido salir del País sin autorización del Juez de la presente causa. A tales fines, intimar al Dr. Rene R. Barrionuevo, para que dentro del término de 48 horas presente la nómina completa de las actuales autoridades de O.S.P.A. Ing. Río Grande, con mención de los domicilios reales y documentos de identidad de cada uno de ellos, bajo apercibimiento de Ley.- VII.- Mantener como síndico de la Quiebra al designado en el Concurso, C.P.N. Enrique Izquierdo (art. 253 inc. 7 de la Ley 24.522), quien deberá realizar el inventario de los bienes de los fallidos en el término de treinta días de notificado.- IX.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la ///publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. Durante cinco días, la que se realizara sin la necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24.522).- X.- Oficial a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Pcia. De Jujuy y a los Juzgados Federales con sede en esta Pcia.; a los fines que le remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en las relaciones de familia (art. 132 de la Ley 24.522).- Disponer expresamente que el Síndico actuante diligencie tales oficios,. XI- Protocolizar, Notificar a interesado según inc. 5 de art. 273, salvo al Sind. Actuante y a deudoras quienes deberán ser notificados por cédulas y agregar copia a expte. y a su legajo de copias. Dr. Eduardo H. Conde – Juez. Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura- Srta. "ES COPIA".- San Pedro de Jujuy. 16 de Junio del 2005.-

21/23/25/28/30 NOV. S/C

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2005.-I- Atento lo solicitado en la audiencia informativa que antecede, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 15 de marzo del 2006 a hs. 8,30 y fijase como plazo de vencimiento del período de Exclusividad el día 23 de marzo del 2006.- II- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por cinco veces en el término de cinco días.- Notifíquese por cédula y librese edictos.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí DRA. NORMA A. JIMENEZ – SECRETARIA- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por CINCO veces en cinco días. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2005.- Secretaría N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA – 21/23/25/28/30 NOV. LIQ. N° 49778 \$ 29.50

BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-133.390/05**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L.", - Se hace saber que en el PEQUEÑO CONCURSO DE EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.A. se ha dictado la siguiente RESOLUCION: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2.005.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del informe gral. del día 28 del mes de octubre del año 2005.- II- Fijar como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 21 de abril del año 2.006, a hs. 9.00.- II- Publíquese Edictos a cargo de la concursada por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 27 L.C.Q.)- III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso – Secretaria.- Resolución fs. ...: // San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.005.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- considerando: ...- Resuelve: I- Rectificar la Resolución de fecha 14 de octubre de 2.005, en

donde dice: "... 21 de mes de abril del año 2.005...."; debe decir: "... 21 del mes de abril del año 2.006..." II.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez, ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.005.-

28/30 NOV. 05/07/09 DIC. LIQ. N° 49850 \$ 29.50

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 se hace saber que en el Expediente N° **B-108.227/03, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: OZOR, CARLOS"** se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2005.- **1.-** No habiéndose presentado acreedores en este concurso a verificar sus créditos, resulta aplicable por analogía el Art. 59, por lo tanto corresponde declarar la Conclusión de este Concurso, cesando las limitaciones para el deudor concursado de los Arts. 15 y 16 de la Ley 24.522 y además con los efectos que cito a continuación, tal como lo determina la Jurisprudencia (Ver en el SAIJ, Sumario N° B-0046285)...La conclusión del Concurso de la demandada por homologación del acuerdo celebrado no tiene la aptitud de sustraer a las causas por créditos anteriores y a la apertura del mismo de las implicancias, alcances y resultados derivados del cumplimiento de acuerdo y de potenciales verificaciones tardías..." (Conf. Arts. 55, 56, 59, 63, 64, y conc. Ley 24.522)...(SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA PLATA, BUENOS AIRES - Sala Hitters - Negri - De Lazzari - Pettigiani) Soria, Angela M. c/ Clínica San Ramón S.A. s/ Daños y Perjuicios).- **2.-** Establecer además que no corresponde declarar el cumplimiento del acuerdo homologado en virtud de no haberse presentado acreedores a solicitar su verificación de crédito en este Concurso.- **3.-** Ordenar la publicación por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación local, y en el lugar de radicación de los bienes de la concursada.- **4.-** Librense los oficios de rigor y las comunicaciones pertinentes.- **5.-** Notifíquese, (Art. 154).- Fdo.: Dr. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ. Ante mí: Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 14 del 2005.

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49842 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, en lo autos caratulados **B- 70.863/01: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: LA ASUNCIÓN S.A.**; hace saber la siguiente providencia de fs. 455: S.S. DE JUJUY, noviembre 09 del 2005: **1.-** Habiéndose homologado este CONCURSO y además habiéndose CANCELADO la totalidad de los créditos quirografarios, conforme lo denuncia el SR. SINDICO (FS. 345/346), y estando en proceso de pago los créditos privilegiados, ordenase la conclusión de este CONCURSO PREVENTIVO y ordeno el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas en los art. 15 y 16 de la ley 24.522, tal como lo determina la jurisprudencia (ver SAIJ, SUMARIO N° B0046285)...La conclusión del concurso de la demandada por la homologación del acuerdo celebrado no tiene la aptitud de sustraer a las causas por créditos anteriores a la apertura del mismo de las implicancias, alcances y resultados derivados del cumplimiento del acuerdo y de potenciales verificaciones tardías (conf. Arts. 55, 56, 63, 64 y conf. Ley 24.522)...- (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA PLATA, Bs.As. Salas – Hitters – Negri – De Lazzari – Pettigiani), Soria , Angela M. c/ Clínica SAN RAMON S.A. s/ Daños y Perjuicios.- **2.-** Ordenar la publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación local.- **3.-** Notifíquese.- (art. 154).- FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- ANTE MI: DRA. OLGA B. PEREIRA - SECRETARIA.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria N° 1: Noviembre 24 del 2005.- DRA. OLGA B. PEREIRA – secretaria.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49866 \$ 17.70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA IV**

VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° "A"- 26763/05**, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO: TITO FLORES C/ GENARO MARIA APAZA" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2005.-I - Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado II.- de la providencia de fs. 58, Dispónese la prosecución del tramite pertinente, en consecuencia, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble rural individualizado como LOTE RURAL N° 70- PADRÓN G-410- SECCION 2-CIRCUNSCRIPCION 1 ubicado en finca, Cortaderas Valle Grande del Dpto. valle Grande, Provincia de Jujuy, la que se tramitara de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del CP Civil), córrasele traslado al demandado GENARO MARIA APAZA, en el domicilio denunciado y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble precitado (art. 24 Ley 14.159), para que la conteste en el plazo de Quince Días con mas Dos Días de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera. (art. 298 CP Civil) II. Intímese al accionado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal

dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (art. 52 CP Civil). Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, III Notifíquese por oficio al demandado y a través del Sr. Juez de Paz , asimismo, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario de circulación provincial, facultándose a la Dra. Ana Margarita López Salgado y/o la persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento, IV Notifíquese, Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO - Vocal Pte. Tramite - Ante mí Dr. JUAN CARLOS CORREA. Secretario – ES COPIA- PUBLIQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín oficial un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 27 de octubre del 2005.

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49820 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2, se hace saber que en el **Expte. N° B – 105744/03** caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ RODRIGUEZ, JAVIER, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2005.- AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **1.-** Mandar llevar adelante la Ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra del SR. RODRIGUEZ, JAVIER por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS (\$ 541,57), con mas los intereses que surjan de aplicar la tasa activa promedio que fija el B.N.R.A. Para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. N° 37 F° 1184/1188 N° 538 – 15/12/94).- **II)-** Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102del C.P.C.).- **III)** Diferir la regulación de los Honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Exmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la Resolución N° 689 de la A.F.I.P. - D.G.I. - **IV)** Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por cédulas y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ – Ante mí Dra. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre del 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49817 \$ 17.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-109610/03**, caratulado: "EJECUTIVO: PROVENCRED II – SUC. ARGENTINA C/ HERMELINDA LOPEZ", a la SRA. HERMELINDA LOPEZ, le hace saber que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:** "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2003.- Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de PROVENCRED II – SUC. ARGENTINA, a mérito del Poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y a lo dispuesto por los arts. 472 inc.4º, 4/8 y cs. del C.P.C., librense en contra de la demandada SRA. HERMELINDA LOPEZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$649.44) en concepto de capital reclamado, con más PESOS QUINIENTOS QUINCE (\$515.00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Citase al demandado de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución e intimase por igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)...-Notifíquese.- Fdo. Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez – Ante mí: Dra. NORA C. AIZAMA – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.005.-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49808 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el **Expte. N° B- 106509/03** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/ELIZABETH ELIANA ALVAREZ", se ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe : "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Diciembre de 2004.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fecha 07/12/004: I y II Agréguese y téngase presente.- **III)-** Al pedido de Sentencia, oportunamente.-Atento al estado de la causa y lo informado por la Actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de la Sra. **ELIZABETH ELIANA ALVAREZ** y librense mandamiento de pago, ejecución y citación de remate en su contra por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO con 58/100 (\$441.58)** en concepto de capital con más la de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON 47/100 (\$132.47)** calculadas para responder a ulteriores del juicio. Cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo

apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley, (Art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Córrese traslado del pedido de intereses, intereses pactados y costas con las copias respectivas y por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES- Juez – ante mi DRA. MARIA JULIA GARAY- Stría.”.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2004.-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49809 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-106161/03**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARG. C/PANCIC, SARA NOEMI”, notifica por este medio, a la demandada, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SETIEMBRE DEL 2004.-I.-Atento a lo solicitado téngase por expedita de la vía ejecutiva en contra de SARA NOEMI PANCIC, en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada por la suma de PESOS MIL CUARENTA CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$1040.63) en concepto de Capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS (\$500.00) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones formalidades de la ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, de notificados de la presente, concurren por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- A tal fin, comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ DE SAN ANTONIO, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intímase a los demandados, para que en el mismo plazo antes fijado constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de la Ley, todas posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)c.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar.- FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT-JUEZ, ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.- ES COPIA.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril del 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. N° 49810 \$ 17.70

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO SUQUIA C/ TOLELLI CARLOS RAUL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA.- **EXPT. N° 9736/03.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la -VIIIa. Nominación, a cargo de S.S. Dr. Tito Raúl Moreno, Secretaria Judicial del Dr. Ricardo Dante Torres, del centro judicial de esta capital, competente en grado y materia conforme a disposiciones contenidas en ley orgánica de Tribunales, Ley N° 6238 Art. 62 inc. b, se ha dispuesto librar a Ud.- el presente Oficio Ley 22.172 a fin de que, por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: “SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de diciembre de 2003.- Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.- Por presentado, con el domicilio legal constituido, téngase a la compareciente por apersonada y dásele intervención de ley.- Trayendo aparejada ejecución el contrato prendario acompañado, intímese a la parte demandada el pago en el acto del capital reclamado de \$59.277,64, con mas ala suma de \$17.000 calculados para acrecidas.- En efecto de pago trábase embargo y secuestro de los bienes prendados, cuyas características constan en autos, designándose depositario judicial a la persona propuesta. En el mismo acto, cíteselo de remate conforme las disposición del art. 29 de la Ley 12962.- A sus efectos, líbrese oficio Ley 22.172 al Juez de Igual clase en turno de San Salvador de Jujuy, facultándose el uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario.- Notificaciones diarias en Secretaría.-.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de junio de 2005.- Atento constancias de autos y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado mediante proveído de fecha 8/06/05; Intímese al demandado del proveído de fecha 19/12/03 conforme se solicita; A tales efectos líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de San Salvador de Jujuy.- FDO. DR. TITO RAUL MORENO. JUEZ.-
 Se hace constar que la intimación debe realizarse por edictos.- Se encuentran facultados para el diligenciamiento de la medida el letrado LUIS FELIPE COUREL M.P. N° 1686 y/o a quien este designe.-
 Se adjunta copia en 20 fs.

28/30 de nov.5-7-9 de dic. Liq. N° 49839 \$29.50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B – 96.813/02**, caratulado: “INCIDENTE DE DECLARACION DE INEXISTENCIA DE ACTOS JURIDICOS PROMOVIDO POR YAMIN SILVIA Y YAMIN NORMA E. C/ YAMIN JOSE Y MARUN DE YAMIN LUCIA FILOMENA” – le hace saber a la SRA. LUCIA FILOMENA MARUN DE YAMIN, que se ha dictado la siguiente resolución: / / / SAN

SALVADOR DE JUJUY, 1° de abril de 2.004. Agréguese. . . Atento lo solicitado en el escrito que antecede, encontrándose vencidos los términos acordados a la SRA. LUCIA FILOMENA MARUN DE YAMIN, sin que se presentara en autos a constatar demanda, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en su contra, declarándose en rebeldía, debiéndose en consecuencia designar al Defensor de Oficial que por turno corresponda, para que la presente en autos, a tales fines oficiesse al Departamento de Asistencia Jurídico Social, para su designación. Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. SUSANA DE DIPIETRO – SECRETARIA POR HABILITACION.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49841 \$ 17.70

Dra. Amalia Inés Montes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MIRTA DEL VALLE ZENTENO, que en el **Expte. N° B-92500/02**, caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA: VALENTINA JORGE c/ MIRTA DEL VALLE ZENTENO”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 29 de Setiembre de 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Rodolfo A. Mallagray en la suma de Pesos Ochocientos ochenta y cuatro 20/100 (\$ 884,20) por la labor desarrollada en autos; suma que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes – Juez, ante mí: Dra. Paula Turk Mateo – Secretaria Habilitada”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49849 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-103.017/03**, caratulado: “EJECUTIVO : PROVENCRED II SUC. ARG. C/ NARBAEZ, OLGA ROSA: se notifica a la SRA. NARBAEZ OLGA ROSA del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE OCTUBRE DEL 2004.-
 I- Atento lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de la SRA. NARBAEZ OLGA ROSA, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2202.56) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1101.28) calculada para responder a ulteriores del Juicio – En defecto de pago....- II – Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada, para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. - III- Córrese TRASLADO, del pedido pactado de Intereses, y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV – Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- Para el cumplimiento....Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- NOTIFIQUESE – (ART. 154 del C.P.C.)- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA –
 Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE FEBRERO DEL 2005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49811 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106514/03**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ HERRERA, MARIA DEL VALLE”, se le hace saber a la SRA. HERRERA MARIA DEL VALLE, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de NOVIEMBRE DEL 2004. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ..CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social PROVENCRED – SUCURSAL ARGENTINA, en contra de la SRA. MARIA DEL VALLE HERRERA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$504.93) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivo. II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). III.- Regularse los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior tribunal de Justicia en L.A. N° 45.-*977/978 N° 429, más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de la SRA. MARIA DEL VALLE HERRERA mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hace

saber, protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE del 2.004.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49812 \$ 17.70

La Dra. Olga Villafaña, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-103013/04**: "EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ JOSE MANUEL GUTIERREZ", le hace saber al demandado Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ, que en los presentes autos se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2004.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ, y téngase por expedida la vía ejecutiva, librándose en su contra, en el domicilio denunciado MANDAMIENTO DE PAGO Y EJECUCION sobre bienes muebles de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CTVOS (\$570.17), en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520.00), el concepto de acrecidas y costas legales, designándose depositario judicial al propio afectado a la persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere e intímese por igual término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo término antes fijado, constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 32 del C.P.C.).- A los fines que pudiere corresponder, notifíquese a las partes pertinentes de la presente providencia por Edictos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo.: Dra. Olga Villafaña, Juez.- Dra. Claudia Elina Blanco, Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49813 \$ 17.70

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-133.038/05** – caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: TEJERINA MARIA ANGELA contra CONDORI MARCELINO SEGUAYO y quienes se consideren con derecho al inmueble", se ha dictado el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2005.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede y la demanda ordinaria interpuesta, citase y emplazase a los herederos de SEGUAYO CONDORI y a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como: circunscripción 3, secc. 1, manzana 43, parcela 21, padrón B- 6578, mat. B- 1115, ubicado entre calles Antártida Argentina y Leopoldo Lugones en la ciudad de Monterrico, Pcia. de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.Civil), y designarle como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- II.- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante edictos.- FDO: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal- Por ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS – secretarias.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49855 \$ 17.70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 , SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, que en el **Expte. N° B-92394/03**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRE II - SUCURSAL ARGENTINA C/EDGARDO CLAUDIO LOPEZ" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2004.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencre II Sucursal Argentina en contra de Edgardo Claudio López hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos quinientos cuarenta y dos con siete ctvos. (\$542.07), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.- II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Blas E. González García en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-V.- Notificar por cédula por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) - IV.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA

INES MONTES – JUEZ – Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2004.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49814 \$ 17.70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-104937/03** "PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRE II SUC. ARG. c/ LOPEZ FERMIN". Notifica por este medio, al demandado LOPEZ, FERMIN, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de setiembre del 2003.- 1.- Atento lo solicitado téngase por expedida la vía ejecutiva en contra de FERMIN LOPEZ Y LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO EN contra del mismo, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON OCHENTA (\$2031.80), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS.(\$609.54), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Al afecto comisionase al Sr. Juez de Paz del Carmen con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del fdem).- Notifíquese.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2004.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49816 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106162/03**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRE II SUC. ARG. C/ GALLARDO, BERNARDO ROMAN", se le hace saber al SR. GALLARDO BERNARDO ROMAN que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de AGOSTO del 2004, Proveyendo el escrito de fs. 36, atento al estado de la causa y constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. BERNARDO RAMON GALLARDO, sito en calle VILTIPICO N° 35 B° SAN PEDRITO – CIUDAD – y con las formalidades de ley procede a requerirle el pago de la suma de PESOS: (\$1.740.56), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS (\$870), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demanda para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2004.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49815 \$ 17.70

JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, presidente de tramite habilitado en el **Expte. N° B- 134973/05** "Indemnización y otros rubros SINGH. ROBERTO DIMER C/ NAVARRO PABLO, NAVARRO CESAR Y NAVARRO DOMINGO HUGO procede a notificar a la demandada del decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2005, Téngase por presentado el Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz en nombre y representación de Roberto Dimer Singh a mérito de la carta poder que acompaña por constituido

domicilio legal y por accionados PABLO ALBERTO NAVARRO, CESAR AUGUSTO NAVARRO Y HUGO DOMINGO NAVARRO en los domicilios enunciados a quienes se emplazan para que en el termino de QUINCE DÍAS comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intímese a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutivo por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notifíquese por en secretaria los martes y jueves y o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. Jorge E: Ontiveros Juez por Habilidadación.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2005.- Atento lo informado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 66 al Sr. CESAR AUGUSTO NAVARRO por edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial (art. 162 CPC). Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge E. Ontiveros POR HABILITACION.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2005

30 de nov. 05/07 de dic. Liq. N° 49861 \$ 17.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA , Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 75012/01** – “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN, ALVAREZ MARIO O. Y OTRO C/ FERNANDEZ DE LIZARRAGA Y OTRO”, procede a notificar a la SRA. MERCEDES LIZARRAGA el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2005.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 79: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese por decido el derecho a contestar la demanda a MERCEDES LIZARRAGA. Haciéndose constar que as notificaciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza, se harán por Ministerio de Ley. Firme se designará como representante de MERCEDES LIZARRAGA al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, por no haber sido los mismos notificados en persona.- II.- Notifíquese por cédula y a la accionada (atento a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.) MERCEDES LIZARRAGA mediante edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y un diario local por tres veces en cinco días.- FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – ANTE MI: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – HABILITADA.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y un diario local de la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DÍAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE ABRIL DE 2005.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49869 \$ 17.70

EDICTOS DE CITACIÓN

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el **Expte. 137/05** "Eliseo Martín GUTIERREZ y REINALDO TITO PORTAL, s.a. robo de ganado mayor", procede a notificar al prevenido REINALDO TITO PORTAL del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, noviembre 15 de 2005. Atento las constancias de fs. 112/115 y 118/129, Notifíquese el proveído de fs. 103 al prevenido REINALDO TITO PORTAL, mediante publicación de edictos, conforme lo prevé, el art. 140 del C.P.P. Cítese al nombrado para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. ... Fdo.: Mario González - Juez - Pte. de trámite; Alejandro Castagna - Prosecretario". Fs. 103: "San Salvador de Jujuy, noviembre 1 de 2005. ... Cítese a las partes para que comparezcan a juicio en los términos del art. 366 del Código Procesal Penal, debiéndose poner los autos en despacho del Señor Fiscal de Sala. ... Fdo.: Mario González - Juez - Pte. de trámite; Alejandro Castagna - Prosecretario". Es copia.
Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (Sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Unica.
San Salvador de Jujuy, noviembre 15 de 2005.

25/28/30 NOV. S/C

DR. JUAN CARLOS NIEVES – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY (habilitado), en el Expte. N°: **595/05**, Caratulado: " ARAMAYO WALDO RODRIGO Y CABANA, LUIS ALBERTO p.s.a. de EVASIÓN - CIUDAD", cita y llama y emplaza POR TRES VECES EN CINCO DÍAS al accionado LUIS ALBERTO CABANA, demás datos filiatorios se desconocen, para que se presente a estar a Derecho por ante este Juzgado y secretaria actuante, para lo cual se transcribe el DECRETO que así lo dispone: Cítese por edicto al inculpado LUIS ALBERTO CABANA, a publicar por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el Art. 140 y 151 inciso Iro. del Código Procesal Penal.- Notificar, hacer saber,etc...-FDO. DR. JUAN CARLOS NIEVES- JUEZ HABILITADO – Ante Mi: SR. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ - SECRETARIO".- SECRETARIA NUMERO TRES :10 de noviembre del 2.005.-

25/28/30 NOV. S/C

La Policía de la Pcia. de Jujuy, por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INC. D) RRDp, donde solicita infractor **SGTO. CARLOS RUBEN AGUILAR LEG. N° 12.188** solicita la notificación del causante a los fines de que comparezca al CPO. INFANTERIA (UR1) con asiento en la Central de Policía en el termino de 48 hs. a efectos de correrle vista del expedientes de marras y designar defensor para el ejercicio de defensa, si no compareciere sin causa justificada en el plazo estipulado se dejara constancia se su incomparencia y se comenzara a contar el termino de (05) días hábiles para ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo plazo, si no compareciera se tendrá por decaído el derecho para hacerlo.-
Publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. , tres veces en cinco días.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49853 \$ 17.70

DRA. MARIA MIRTA MACIAS – JUEZ DE MENORES N°2, del Centro Judicial San Pedro, en **Expte. N° 752/05** caratulado: “ VILLALBA FABIO JUAN Y SEGUNDO ANTONIO JOSE p.ss.as. de HURTO CALIFICADO”. San Pedro, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P. Penal, procede por el presente a notificar al inculpado VILLALBA FABIO JUAN, que en la causa de referencia ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de noviembre de 2005.- Y VISTO...Y CONSIDERANDO...Por todo ello RESUELVO: 1.- Citar por edicto al inculpado VILLALBA FABIO JUAN, de 17 años de edad, DNI. N° 34.007.884, DOMICILIADO EN CALLE Pringles s/n B° Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Olga Irma Conde y Juan Cayetano, para que se presente a estar a derecho en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, que se hará por tres veces en cinco días (sin cargo), ante este Juzgado de Menores, Secretaria Penal y contravencional, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa justificada (art. 140 del C.P.Penal).- II....FDO: DRA. MARIA MIRTA MACIAS – Juez ante mi: DR. JUAN JOSE MARGOT MINO- Secretario que CERTIFICO.-
Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, por tres veces en cinco días (sin cargo) Secretaria Penal y Contravencional, 14 de noviembre de 2005.-

28/30 NOV. 05 DIC. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria n°11, en el **Expte. N° B- 93511/02**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. C/ ERAZO ESTER YOLANDA".- cita y emplaza al demandado ESTER YOLANDA ERAZO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicacion de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.753,49) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 548) presupuestadas para responder a ulteriores del JUIRE. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulacion en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOVIEMBRE de 2005.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49857 \$ 17.70

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy: Cita y Emplaza por el termino de Cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: // MOTOCICLETA MARCA ZANELLA 200cc.color azul motor N°20Z3MO394 CUADRO N°2ZMOO024 NO ORIGINALES// ZANELLA COLOR ROJA de 200CC. N° DE MOTOR 200ZD0217 CUADRO N° ZB4583 // SIAMBRETTA 125CC. MOTOR N°125d-148677 CUADRO N°D-01813 // SCOOTER MARCA SUZUKI TVS MOTOR N° K97EM-111122 CUADRO N° K97EF-109576// CICLOMOTORES DAELIM 50CC. MOTOR N°DK50XE1072363 CUADRO N° DK50XF-1169134 COLOR ROJA // ZANELLA 50CC. NEGRA MOTOR N° 50LC05940 CUADRO N°PA20458-ACH625Los// GARELLI 50CC. MOTOR N° F485639 S/N# DE CUADRO// PUMITA 50CC. S/MOTOR CUADRO N° 22136// JIANLING 50CC. MOTOR N° CJ50EH3082635 CUADRO N° 117785. //ZANELLA 48CC. MOTOR N° Z48E14987 CUADRO N° E18500. // ZANELLA 50CC. MOTOR N° 50AJ41740 CAHSIS N° TL32599// ZANELLA 50CC. MOTOR N° 50AF12253 CHASIS N° TQ-33031-AHJ312.// DAELIM 50CC. S/MOTOR S/CHASIS// PUMITA 50CC. MOTOR N° 21058 CUADRO N° C21102.// PUMITA 50CC. MOTOR N° C22005 CUADRO N°C-22049.// JIALING 50CC. MOTOR N°CJ50E3053539 CUADRO N° 033303.// DAELIM 50CC. MOTOR N° DK50XE1109774 CUADRO N° DK50XF-124396.// ZANELLA 50CC. 50VJ31454 CUADRO N° TJ32417.// ZANELLA 50CC. MOTOR N° 50LH05269 CUADRO N° TT09909-AUF690.// DADALT 50CC. MOTOR N°49497 CUADRO N° 16333.// SIN MARCA 50CC. MOTOR ZANELLA N° 50AJ-61155 S/N# // JIALING 50CC. MOTOR N° DY431760 CUADRO

Nº 19946.- Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito en Avenida Humberto Martearena esq. Argañaraz, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se proceder a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2005. Fdo.M.P.N. Pedro Omar Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. Nº 49865 \$ 17.70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1426/05**, caratulado: "HEREDIA, MARTHA ELIZABETH p.s.a. de Apropriación Indebida. Ciudad.-"CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días a la inculpada MARTHA ELIZABETH HEREDIA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la ultima publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL Nº 7; 22 de Noviembre de 2005.-

30 de nov. 05/07 de dic. S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1547/05**, caratulado: "ROMERO, Oscar Ramón- ZALAZAR, Mauricio Nicolas- ESPINOZA, Reynaldo (no habido) p.s.a. de Robo en poblado y en banda. Ciudad.- "CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpaado REYNALDO ESPINOSA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la ultima publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL Nº 7; 22 de Noviembre de 2005.-

30 de nov. 05/07 de dic. S/C

EDICTO DE MENSURA

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expte. Nº 23-I-99**, ha dispuesto, por el art. 1º de la Resolución Nº 044-J- 2004: "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROSITA IV", de referencia de estos autos, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (arts. 53 y 81 del CM.).- En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la ultima publicación a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación Es como sigue: "P.P.: X= 733226852 Y= 368200513, X1= 733224284 Y1= 368320513, X2= 733194284 Y2= 368319870, X3= 733194926 Y3= 368289870, X4= 733134926 Y4= 36288586, X5= 733135568 Y5= 368258586, X6= 733075568 Y6= 368257302, X7= 733078139 Y7= 368137302, X8= 733138138 Y8= 368138587, X9= 733137495 Y9= 368168586, X10= 733197495 Y10= 368169871, X11= 733196853 Y11= 368199871".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 29 de octubre de 2004.-

11/21/30 NOV. LIQ. Nº 49697 \$ 11.70

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expte. Nº 25-I-99**, ha dispuesto, por el art. 1º de la Resolución Nº 045-J- 2004: "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROSITA VI", de referencia de estos autos, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (arts. 53 y 81 del CM.).- En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la ultima publicación a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación Es como sigue: "P.P.: X= 733436851 Y= 368205007, X1= 733435568 Y1= 368265006, X2= 733405568 Y2= 368264365, X3= 733404284 Y3= 368324365, X4= 733224284 Y4= 368320512, X5= 733224210 Y5= 368230513, X6= 733226210 Y6= 368234365, X7= 733406851 Y7= 368204365.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 29 de octubre de 2004.-

11/21/30 NOV. LIQ. Nº 49698 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LIBORIA MARGARITA MAMANI, LC. Nº 9.637.293.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49822 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOMINGO SOLIZ VELASCO O DOMINGO SOLIZ O DOMINGO SOLIS.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY Publíquese en por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49829 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **CARMEN AGUILERA Y ARTIDORIO SANCHEZ.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2005.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49828 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON MATEO RENÉ NIEVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de octubre de 2005.- DRA. SUSANA D. NAVARTA - firma habilitada.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49825 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **HERMINIA FIDELA ZAMBRANO**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.-, Emplazándose Por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2005.- SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49823 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 136136/05 caratulado: "SUCESORIO: **LOPEZ BENJAMIN Y BENITEZ MARIA**", cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes LOPEZ BENJAMIN Y BENITEZ MARIA; por el termino de TREINTA DIAS a partir de ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS -SECRETARIA.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49819 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 - DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 147067/05 "SUCESORIO DE: PEÑALOZA, LIBERATA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **LIBERATA PEÑALOZA, DNI. Nº 4.725.933.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2005.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE -SECRETARIA HABILITADA.-

25/28/30 NOV. LIQ. Nº 49838 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. Nº B - 147183/05, - SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MARCET, JUAN JOSE RODRIGO.-** SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49840 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES, a herederos y acreedores de **PANTELEON TOLABA Y TIBURCIA GASPAR.-**

SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49848 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **DOÑA HORTENCIA EL VIRA PACHECO.-**

SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49837 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GALVAN MANUEL HUMBERTO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – Prosecretaria.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49833 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **FELIX VALOY IBÁÑEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49832 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores **EDGAR MONASTERIO.-**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de octubre de 2.005.-
 Ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA - secretario

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49851 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ISABEL NELIDA GALLARDO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, noviembre 09 de 2.005.- DRA. LILIAN INES CONDE. Firma habilitada.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49852 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. SUBIETA ANGEL.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2.005.-

28/30 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49854 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA DOMINGA POLO.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de noviembre de 2005.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49862 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. BURGOS JACINTO VICENTE.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2005.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49872 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HORACIO CALIZAYA.-**

SECRETARIA N° 14: DRA. MARIA JULIA GARAY
 Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2005

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49868 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JESUS ARMANDO AGUILAR.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2005

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49856 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOMITILA SAAVEDRA ROCABADO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2005

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49867 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 146.135/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **RUIZ CLAUDIO.-**

Publíquese por TRES VECES por el termino de EN CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2005
 SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA – secretaria.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49858 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 142626/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **CARRIZO DE PONCE MARIA TERESA-**

Publíquese por TRES VECES por el termino de EN CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2005
 SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA – secretaria.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. N° 49873 \$ 17.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		